

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DE CHILE (IEJ)
Y
EL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y
JURIDICOS SUR DE EUROPA (CESJ, ESPAÑA)**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración que celebran de una parte el **INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DE CHILE (IEJ)** y de la otra parte el **CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y JURÍDICOS SUR DE EUROPA (CESJ, ESPAÑA)**, con C.I.F. N° G91723338, con y domiciliado en C/ Cantabria, 5, 23009 (Jaén, España), debidamente representado por su Presidente, el señor **D. ANTONIO PORRAS NADALES**, que actúa en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con los Estatutos de esta entidad, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Toda referencia al IEJ y al CESJ NSTTU en la forma conjunta, se denominará como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DE CHILE, es una fundación de Derecho privado sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por objetivo principal servir al desarrollo, perfeccionamiento y capacitación profesional de los jueces y ministros integran el poder judicial chileno y abogados en general, aportando en la especialización y desarrollo del derecho.

EL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y JURÍDICOS, es una asociación sin ánimo que tiene entre sus funciones promover la realización de estudios y proyectos de investigación de interés social en áreas de conocimiento propias de las Ciencias Sociales y Jurídicas, así como colaborar con instituciones académicas y otras entidades con fines científicos y de capacitación españolas y latinoamericanas, para promover estudios de especialización e investigación de excelencia en el ámbito de las ciencias sociales y jurídicas (art. 1 Estatutos del CESJ).

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es promover la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, para establecer lineamientos y términos específicos de colaboración y coordinación, comprometiéndose ambas partes al desarrollo de actividades académicas, de capacitación, investigación e intercambio académico, en temas de interés común.

La colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas entidades, son del mayor interés para el progreso social y cultural de los países y regiones donde se encuentran radicadas. Por todo ello, **LAS PARTES** deciden concertar un convenio de colaboración entre ambas entidades, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 Establecer y desarrollar relaciones académicas, ~~culturales~~ y científicas entre **LAS PARTES**.

3.2 Potenciar la organización y realización de acciones formativas concertadas, de cualquier nivel (PREGRADO, POSTGRADO Y DOCTORADO), como conferencias, congresos, reuniones, seminarios, jornadas y cursos, mediante el intercambio de experiencias y conocimientos, de formadores y expertos, recursos didácticos, infraestructuras docentes, etc., en áreas de interés común para ambas entidades.

Actas

3.3 Promover la realización conjunta de estudios y proyectos de investigación, así como la publicación de libros y trabajos de investigación, y se articularán sistemas de prestación mutua de servicios, sobre temas de interés común para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** podrán suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

A fin de garantizar el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes:

Por el INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DE CHILE

- El Sr. Mauricio Olave Astorga, en su carácter de presidente, lo cual acredita con acta de consejo, de fecha 28 de marzo del 2018, repertorio 2809-2018 otorgado con fecha 11 de abril de 2018, ante el Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

Por el CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y JURÍDICOS

- EL Profesor Gerardo Ruiz-Rico Ruiz, catedrático de la Universidad de Jaén (España), en su calidad de Director Académico del CESJ.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años calendario contado a partir de su suscripción, y se entenderá prorrogada si no existe denuncia expresa por alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO

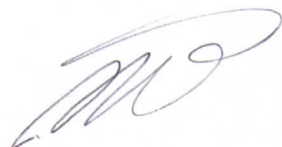
Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO



LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se podrá resolver antes del vencimiento:

a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo hasta de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio Marco parcial o totalmente.
- La Resolución del Convenio Marco se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio Marco quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

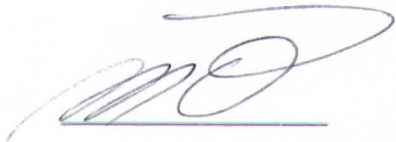
c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio Marco, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a 7. de marzo del año 2019.



INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES
Sr. D. MAURICIO OLAVE
Presidente

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y JURÍDICOS SUR DE EUROPA
Sr. D. ANTONIO PORRAS NADALES
Presidente

